

## UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

#### "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" 'año del bicentenario del fundador de la república doctor José Faustino sánchez





#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA № 0240-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 15 de octubre de 2025

#### VISTO:

El Informe N° 2224-2025-UNCA-DGA/U.C de fecha 10 de octubre de 2025; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000001043, de fecha 10 de octubre de 2025; el Informe N° 1138-2025-UNCA-DGA/JABAST, de fecha 08 de octubre de 2025; la Carta N° 231-2025-UNCA/SG, de fecha 6 de octubre de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecído en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, el artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplia la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la síguiente manera:

"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efiectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la ofierta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...).

- 40.2 Se regula mediante Resolución del Director. General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.
- 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.
- 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.





#### UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍ A PERUANA" 'AÑO DEL BICENTENARIO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD REPUBLICANA"



#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0.240-20.25. DGA-UNCA

Huamachuco, 15 de octubre de 2025

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 del 01.10.2010 Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos limites para operaciones de encargos, se establece en el artículo 4° de los Encargos a personal de la Institución:

"Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-ef/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1) El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. (...)"

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, se aprueba la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la misma que es de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente y no docente de la UNCA, que por designación del órgano competente administren los fondos otorgados los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, todo aquel que intervenga en el procedimiento que corresponde al encargo interno, y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 432-2024-CO-UNCA de fecha 05 de diciembre de 2024;

Que, mediante Carta N° 231-2025-UNCA/SGA, de fecha 6 de octubre de 2025, el Secretario General solicita a la Dirección General de Administración, la contratación del servicio de publicación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2025-CO-UNCA, de fecha 25 de septiembre de 2025, en el Diario Oficial El Peruano, el cual fue derivado a la Unidad de Abastecimiento con proveído de la DGA para atender de acuerdo a norma, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 1138-2025-UNCA-DGA/JABAST, de fecha 08 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, recomienda que se atienda lo solicitado mediante encargo interno, por el valor de S/ 1025.89 (Un mil veinticinco con 89/100 soles), el cual debe ser depositado a nombre del Lic. MAYCOL JOSEPH VÁSQUEZ TIRADO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, para que pueda realizar los trámites respectivos y correspondientes para el pago por la publicación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2025-CO-UNCA, de fecha 25 de septiembre de 2025, en el Diario Oficial El Peruano, afectando el presupuesto por el servicio al Área solicitante;

Que, mediante Informe N° 2224-2025-DGA-UNCA/U.C, de fecha 10 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad solicita autorización de encargo interno mediante acto resolutivo, en favor del Lic. MAYCOL JOSEPH VÁSQUEZ TIRADO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, esto a fin de realizar los trámites respectivos y correspondientes para el pago de la publicación de resolución en el diario Oficial El Peruano – Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2025-CO-UNCA, afectando el presupuesto por el servicio a contratarse a la meta 019, por un total de S/ 1025.89 (Un mil veinticinco con 89/100 soles), el cual cuenta con aprobación de la certificación presupuestal N° 000000001043, de fecha 10 de octubre de 2025;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-2007, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria y, otras normas concordantes;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el encargo interno según se precisa a continuación:

MACHUCO



# UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" EL RICENTENARIO DEL ELINDADOR DE LA REDÍBLICA DOCTOR JOSÉ FALISTINO S ÁNI

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD REPUBLICANA"



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA № 0.240-20.25. DGA-UNCA

Huamachuco, 15 de octubre de 2025

| Personal de la Universidad<br>responsable del encargo interno: | MAYCOL JOSEPH VÁSQUEZ TIRADO Asistente Administrativo de la Unidad de Abastecimiento  |
|--|---|
| DNIN°  | 18014/202   |
| Objeto:  | Realizar los trámites respectivos y correspondientes para pago por la publicación de Resolución en el Diario Oficial El Peruano - Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2025-CO-UNCA, de fecha 25 de septiembre de 2025. |
| Monto:   | S/ 1025.89 (Un mil veinticinco con 89/100 soles)  |
| Tiempo de ejecución  | Hasta el 21 de octubre de 2025.   |
| Plazo máximo para efectuar la rendición de cuentas:            | 24 de octubre de 2025.  |

ARTÍCULO SEGUNDO Encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: Encargar** al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

CRA A HUAMACH CO